



## Contexto histórico y político

En 1948, por iniciativa del entonces Presidente José Figueres se estableció por decreto-ley que Costa Rica no tendría Ejército; en 1949 esta disposición adquirió carácter constitucional. Se dispuso asimismo la creación de la Guardia Civil como fuerza policial, de seguridad y orden. Hasta entonces, en el país existían bandas armadas ligadas a organizaciones políticas que se denominaban ejército, pero en la práctica nunca se dispuso de una corporación profesional. La Guardia inicial era una fuerza con escasa profesionalización, y compuesta fundamentalmente por militantes de partidos políticos. Desde entonces el país ha seguido un camino muy diferente del resto de sus vecinos centroamericanos en lo que se refiere a respuestas militares a problemas de seguridad pública.

El control político de las Guardias estuvo en mano de una estructura dual (Ministerio de Gobernación y Policía controlaba en el ámbito rural mientras que un Ministerio de Seguridad lo hacía en el ámbito

urbano) hasta que en la década de 1980 pasan al ámbito del Ministerio del Interior. En 1995 la fusión se consolida a través de la creación del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública. La aprobación de la Ley General de Policía en 1994 constituyó otro paso hacia la despartidización de las Guardias, eliminando la remoción de personal con cada cambio de gobierno y garantizando de esta forma al país la estabilidad laboral de sus fuerzas policiales. En el año 2000 se crea el Servicio Nacional de Guardacostas, que sienta las bases de la profesionalización del hasta ese entonces Servicio de Vigilancia Marítima. En marzo de 2001 es publicada la Ley de Policía Civilista, que entre otros avances crea la Dirección de Apoyo Legal Policial, una unidad compuesta por abogados policías que se encargan de asesorar al personal policial en sus funciones. De igual modo se cambian los rangos de carácter militar por otros de carácter civilista.

### Datos generales del país

<b>Sistema político:</b>	República Presidencialista / Unitario
<b>Organización territorial:</b>	7 provincias, 81 cantones y 470 distritos.
<b>Población:</b>	4.713.168 habitantes*
<b>Extensión territorial:</b>	51.100 km <sup>2</sup>
<b>PBI (en US\$ corrientes):</b>	45.134.000.000 (2012)
<b>Salario mínimo (en US\$):</b>	506
<b>Analfabetismo:</b>	3,8%**

### Indicadores básicos de seguridad (2012)

<b>Fuerza Pública:</b>	14.201 (dependientes del Ministerio de Seguridad).
<b>Homicidios:</b>	407 homicidios. Tasa de 8,8 por cada 100.000 habitantes.
<b>Narcotráfico:</b>	10.445 kilogramos de cocaína decomisados por las fuerzas de seguridad pública.
<b>Accidentes de tránsito:</b>	675 muertes.
<b>Movimientos de personas en fronteras:</b>	Flujo anual por vía terrestre y aérea de 6.542.384 personas.
<b>Seguridad privada:</b>	1.048 empresas registradas.
<b>Centros penales:</b>	Existen 17 centros de detención ocupados por 13.378 reclusos.
<b>Femicidio:</b>	26 casos.
<b>Percepción y seguridad:</b>	59% de la población confía poco o nada en la Policía..

\*Proyección 2013. \*\*En mayores de 15 años, 2005-2010

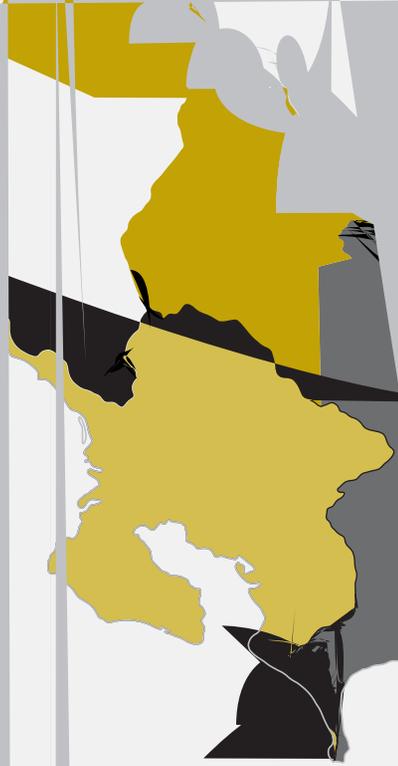
Post-conflicto del 48	Profesionalización	Papel regional	Institucionalización	Etapas actuales
Proscripción del Ejército como institución permanente y creación de una Guardia Civil.	Pasos para la generación de una carrera profesional para la policía, con la creación de una Academia propia. Comienzan a formarse otros cuerpos, tales como la Guardia de Asistencia Rural.	Costa Rica cumple papel como "facilitador" en la resolución de conflictos regionales que atenuaron a Centroamérica en las décadas de 1970 y 1980.	Ley de Policía que regula la existencia de las distintas fuerzas de seguridad del Estado e incorpora la carrera policial.  Unificación de ministerios del área en un Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública que contiene a la mayor parte del sistema de cuerpos de seguridad existentes.	Desarrollo de modelos policiales comunitarios y énfasis en descentralización. Creciente percepción de inseguridad en la ciudadanía que contrasta con indicadores.



**Fuentes:** Datos elaborados en base a: Población: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Población total por sexo, según años calendario 2011-2050*. Territorio: Ministerio de Relaciones Exteriores. PBI: FMI, *World Economic Outlook Database*. Salario promedio: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, *Salario mínimos para el sector privado, segundo semestre 2013*. Analfabetismo: PNUD, *Informe de Desarrollo Humano 2013*. Fuerza Pública: Ministerio de Seguridad. Homicidios y femicidio: Poder Judicial, Departamento de Planificación, *Homicidios dolosos ocurridos en Costa Rica durante el 2012*. Narcotráfico: Ministerio de Seguridad, *Memoria Institucional 2011-2012*. Accidentes de tránsito: Poder Judicial, Departamento de Planificación, *Personas Fallecidas por Accidentes de Tránsito en Costa Rica, durante el 2012*. Movimientos de personas en fronteras: Dirección General de Migración y Extranjería. Seguridad privada: Ministerio de Seguridad. Centros penales: Defensoría de los Habitantes de la República, *Informe anual de labores, 2012-2013*. Percepción y seguridad: CID-Gallup Latinoamérica, *Encuesta de Opinión Pública Centro América y República Dominicana, Febrero 2013*, disponible en [cidgallup.com/documentos](http://cidgallup.com/documentos)

Ci

u- en  
q e rá  
u. per  
- tid  
me a  
P ú c



## Femicidio

En Costa Rica el femicidio tiene dos bases legales:

La **Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer** (DL 8.589) establece en su artículo 21 pena de prisión de 20 a 35 años a quien de muerte a una mujer con quien mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no. En 2012 se produjeron 5 casos bajo esta categoría.

La **Convención Internacional de Belém Do Pará**, de la cual se adopta una definición ampliada. Cubre situaciones en las que la víctima no tiene relación con el agresor. Incluye, por ejemplo, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas y prostitución forzada. En 2012 se registraron 21 casos bajo esta categoría.

## Muertes por accidentes de tránsito

Es la causa de muerte violenta más frecuente en el país. En 2012 **14,7** habitantes de cada 100.000 murieron por este motivo. La tasa asciende a **23,8** en el caso de hombres.

Año	Casos	Tasa cada 100.000 hab.	
		Hombres	Mujeres
2008	751	31.3	5.2
2009	721	29.4	5.3
2010	592	24.5	3.7
2011	594	22.6	5.4
2012	675	23.8	5.4



## Sustancias ilegales y fármacos

La Ley sobre estupefacientes y actividades conexas regula la administración, uso, tráfico y comercialización de sustancias ilegales y de fármacos.

Los reportes relacionados a esta materia eran relativamente bajos en los '90, pero desde entonces han tenido un crecimiento exponencial: un 2.720% en 13 años.



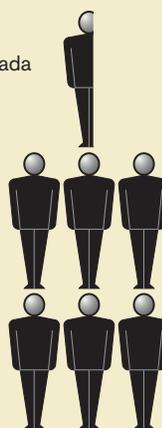
= 50 infracciones cada 100.000 habitantes

58

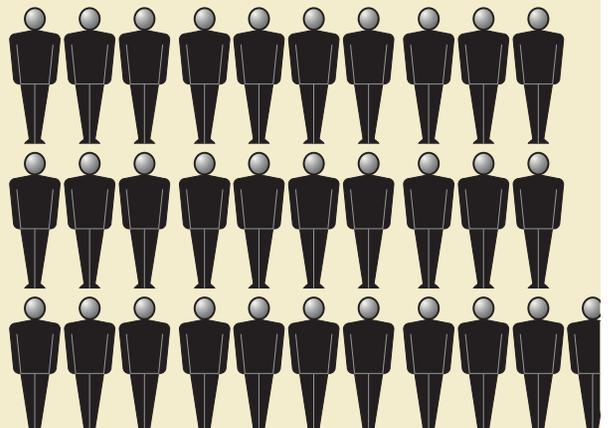


## Infracciones a la Ley de Psicotrópicos\*

325



1.634



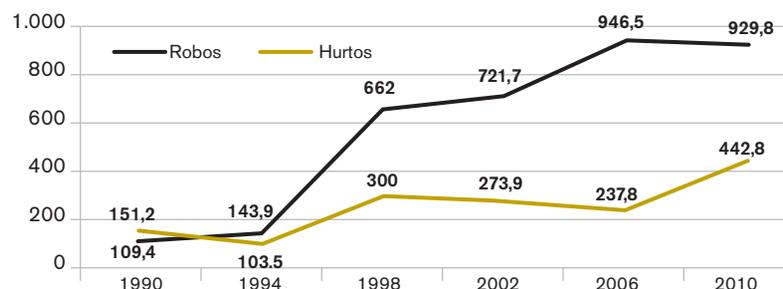
\*Con anterioridad a la sanción de la ley (2004) los delitos estaban tipificados bajo otras formas legales.

1997

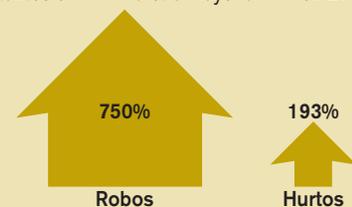
2005

2010

## Evolución de tasa de robos y hurtos por cada 100.000 habitantes



En los últimos 20 años ha habido un aumento importante en los casos de robos (uso de la fuerza) y hurtos (sin uso de fuerza). De ambos tipos de delito el que más ha crecido es el robo, pasando de una tasa de 109,4 casos cada 100.000 habitantes en 1990 a otra mayor a 900 en 2010.



\* Con anterioridad a la sanción de la ley (2004) los delitos estaban tipificados bajo otras normas legales

**Fuentes:** Organismo de Investigación Judicial, *Mujeres Fallecidas por Femicidio en Costa Rica, bajo el Ámbito de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y la Aplicación de la Convención Internacional Belém Do Pará*; *Homicidios Dolosos Ocurredos en Costa Rica durante el 2012*; Observatorio de la Violencia, *Informe estadístico 8*. Instituto Nacional de Estadística y Censo. PNUD, *Informe de Desarrollo Humano 2013*. Delito 2013: datos extraídos de la página web del Organismo de Investigación Judicial a octubre de 2013.

# Instituciones vinculadas a la seguridad

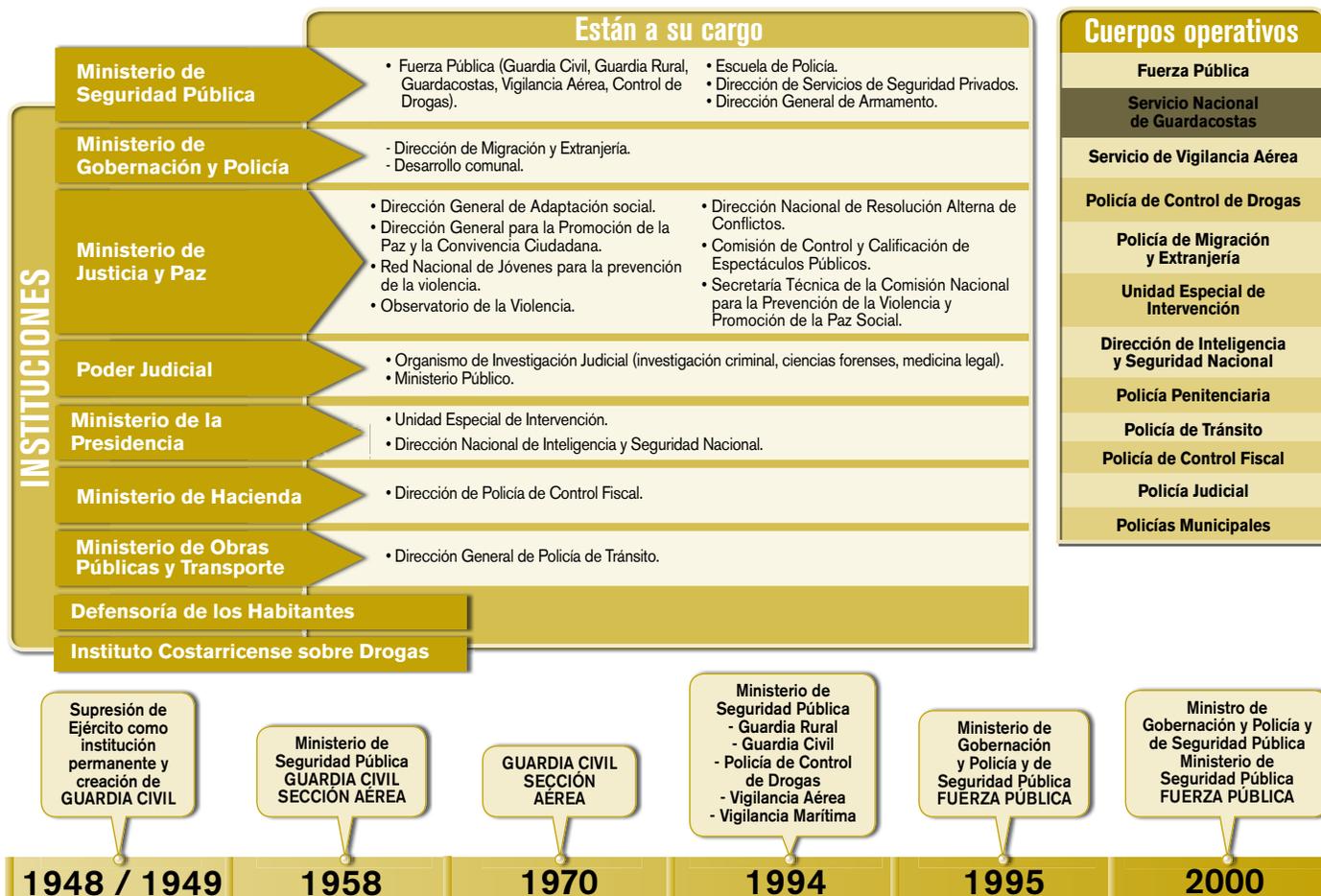
Tras la eliminación del llamado “Ejército” entre 1948 y 1949 la seguridad pública fue principal responsabilidad de la llamada Guardia Civil y otros cuerpos descentralizados, algunos actuando a nivel de las gobernaciones provinciales. En 1994, al dictarse la ley que regula a todas las fuerzas de policía nacionales se dio un paso para la profesionalización y unificación de criterios de la seguridad, aunque sin dejar de aplicar un modelo descentralizado de gestión.

- **Fuerza Pública y otros cuerpos de seguridad:** el principal cuerpo de seguridad es la Fuerza Pública, incluyendo un Servicio de Vigilancia Aérea, un Servicio Nacional de Guardacostas y una Policía de Control de Drogas. También existen otras fuerzas de policía: Penitenciaria, de Fronteras, de Control Fiscal, de Tránsito, de Migración, además de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional y la Unidad Especial de Intervención.
- **Ministerio de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública:** son dos ministerios a cargo de un mismo Ministro desde 1995, teniendo a su cargo a la Fuerza Pública, la Policía de Control de Drogas, el Servicio de Guardacostas y el de Vigilancia Aérea, y la Policía de Migración.
- **Organismo de Investigación Judicial:** también considerado un cuerpo de seguridad, es el organismo auxiliar de la justicia que desde 1973 lleva adelante las funciones de investigación criminal,

además de tener a su cargo el departamento de ciencias forenses y medicina legal.

- **Ministerio de Justicia y Paz:** tiene a cargo la administración de los centros penitenciarios y programas para la prevención integral de la violencia y el delito, la resolución de conflictos y el control de espectáculos públicos. Preside a su vez la Comisión Nacional para la Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social creada en 2006.
- **Consejo Nacional de Seguridad Pública:** órgano que define las políticas generales de los diversos cuerpos de seguridad.
- **Ministerio Público:** lleva adelante el ejercicio de la persecución penal y la realización de la investigación preparatoria en los delitos de acción pública, teniendo también a cargo el servicio de atención y protección de víctimas y testigos.
- **Defensoría de los Habitantes:** es el órgano auxiliar de la Asamblea desde 1993 encargado de proteger a los habitantes frente a las acciones y omisiones del Sector Público.
- **Instituto Costarricense sobre Drogas:** adscripto al Ministerio de la Presidencia, se crea en 2002 como ente encargado de llevar adelante políticas para la prevención, rehabilitación y reinserción, como también contra el tráfico ilícito de drogas y la legitimación de capitales provenientes del narcotráfico y actividades conexas.

## Actores principales



**Fuentes:** Decreto que Crea la Comisión Nacional para la Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social, Decreto Ejecutivo N° 33.149-07/06/2006. Decreto Ejecutivo que Crea el Ministerio de Seguridad Pública, N° 5482 24/12/1953. Acuerdo que Adscribe Dependencias de Guardia Civil a Seguridad Pública, N° 57- 09/06/1954. Ley General de Policía, N° 7410 - 26/05/1994. Decreto que Determina los Ministerios a que pertenecen diversas fuerzas de policía, N° 23.427-15/07/1994. Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley N° 8204-11/01/2002. Reforma LOPJ para Crear el Organismo de Investigación Judicial, Ley N° 5.229 - 09/07/1973. Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013. Páginas web de las instituciones mencionadas.

## Lineamientos de política

La Presidencia de Laura Chinchilla Miranda (2010-2014) asumió como uno de sus retos principales “derrotar la delincuencia, la violencia y la impunidad”. Para ello, desarrolló un **Plan Nacional de Desarrollo** que tomó la seguridad ciudadana como uno de sus cuatro ejes y diagnóstica, entre las principales causas de inseguridad, la presencia de crimen organizado y sus efectos sobre la gobernabilidad democrática. Una política (POLSEPAZ) y un **Plan Integral de Prevención** son las guías que permiten interpretar distintos cam-

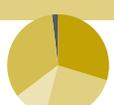
bios institucionales y normativos que buscan promover una concepción que se reconoce ligada a la de seguridad humana. En este sentido, las definiciones políticas en Costa Rica aluden al rechazo a las políticas de “mano dura” y su reemplazo por un enfoque planteado como una combinación de políticas represivas y preventivas (que se expresa como respuesta integral). Esta concepción ha estado arraigada en las últimas administraciones que condujeron el país, aunque puede observarse un énfasis en el tema en el actual período.



**Fuentes:** Gobierno de Costa Rica, *Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 e Informe de Labores de Gobierno, Alocución a la Asamblea Legislativa*, 1 de mayo de 2013. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y PNUD, *La victimización en Costa Rica según los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (1989, 1992, 1994, 1997, 2008 y 2010)*.

## El marco legal

-  Partido Liberación Nacional (PLN)
-  Partido Unidad Social Cristiana (PUSC).
-  Partido Acción Ciudadana (PAC)
-  Partido Movimiento Libertario (PML)
-  Partido Frente Democrático (PFD)
-  Otros

Composición de la Asamblea	Leyes	Presidencia, periodo y partido de gobierno
	<b>Mayo 1994 – Mayo 1998:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley general de policía (N° 7.410 – 30/05/1994)</li> <li>- Ley orgánica del Ministerio Público (N° 7.442 – 25/11/1994)</li> <li>- Ley de armas y explosivos (N° 7.530- 23/08/1995)</li> <li>- Ley de justicia penal juvenil (N° 7.576 - 30/04/1996)</li> <li>- Ley contra la violencia doméstica (N° 7.586 - 02/05/1996)</li> <li>- Ley del código procesal penal (N° 7.594 – 04/06/1996)</li> <li>- Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social (N° 7.727 – 14/01/1998)</li> </ul>	<b>José María Figueres Olsen</b> (Mayo 1994 – Mayo 1998) PLN
	<b>Mayo 1998 – Mayo 2002:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley sobre acuerdo con los Estados Unidos para suprimir el tráfico ilícito de estupefacientes (N° 7.929 – 06/10/1999)</li> <li>- Ley de creación del Servicio Nacional de Guardacostas (N° 8.000 – 24/05/2000)</li> <li>- Ley de fortalecimiento de la policía civilista (N° 8.096 – 15/03/2001)</li> <li>- Ley que crea el programa nacional de educación contra las drogas (N° 8.093 - 23/03/2001)</li> <li>- Ley de declaración del 1 de diciembre como día de la Abolición del Ejército (N° 8.115 – 28/08/2001)</li> <li>- Ley sobre estupefacientes y actividades conexas (Ley N° 8.204 - 11/01/2002)</li> </ul>	<b>Miguel Ángel Rodríguez Echeverría</b> (Mayo 1998 – Mayo 2002) PUSC
	<b>Mayo 2002 – Mayo 2006:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de prohibición de minas antipersonales (N° 8.231 – 02/04/2002)</li> <li>- Ley de regulación de los servicios de seguridad privados (N° 8.395 – 01/12/2003)</li> <li>- Ley de migración y extranjería (N° 8.487 – 22/11/2005)</li> <li>- Ley de creación de la Policía Escolar y de la Niñez (N° 8.449 – 14/06/2005)</li> </ul>	<b>Abel Pacheco de la Espriella</b> (Mayo 1998 – Mayo 2006) PUSC
	<b>Mayo 2006 – Mayo 2010:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de penalización de la violencia contra las mujeres (N° 8.589 – 30/05/2007)</li> <li>- Ley de protección de testigos (N° 8.720 - 04/03/2009)</li> <li>- Ley contra la delincuencia organizada (N° 8.754 – 24/07/2009)</li> </ul>	<b>Oscar Arias Sánchez</b> (Mayo 2006 – Mayo 2010) PLN
	<b>Mayo 2010 – Mayo 2014:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de impuesto a las personas jurídicas (N° 9.024 - 23/12/2011)</li> <li>- Ley de impuesto a casinos (N° 9.050 – 09/07/2012)</li> <li>- Ley contra la trata de personas (N° 9.095 – 08/02/2013)</li> </ul>	<b>Laura Chinchilla Miranda</b> (Mayo 2010 – Mayo 2014) PLN

## Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT)

La Coalición fue creada mediante decreto en 2005 como un instrumento para “proveer, definir, coordinar y ejecutar un plan de acción para la prevención, el combate, la sanción y la erradicación de estas acciones violatorias de los derechos humanos, la protección de sus víctimas y el procesamiento judicial efectivo de los responsables”. En 2012 adquiere mayor rango jurídico al sancionarse la Ley contra la trata de personas (la cual está vigente a partir de su publicación en febrero de 2013).

Es un espacio para que las diferentes instituciones y organizaciones que la integran trabajen en la lucha contra la trata de personas y dar una atención integral a sus víctimas. En sus comienzos la coordinación estuvo a cargo del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública. En 2010 se conforma la Secretaría Técnica en la Dirección de Migración y Extranjería, que posteriormente crea la Unidad y Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Las áreas de trabajo se dividen en cuatro comisiones:

## El sistema procesal penal

En la década de 1970 se estructuró un sistema de justicia penal unificado. Se promulgo un Código Penal y un Código de Procedimientos Penales (Ley N° 5.377); se incorporó el **Ministerio Público** (antes dependiente del Poder Ejecutivo a través de la Procuraduría General), y se creó el **Organismo de Investigación Judicial**, dependiente de la Corte Suprema (Ley N° 5.524). Su función es investigar, delitos, comprendiendo reparticiones forenses y de medicina legal. También se creó en el ámbito del Poder Judicial la Defensoría Pública, para proveer defensa leal a encausados de pocos recursos para pagarse abogados. También forman parte del Poder Judicial los cuerpos auxiliares de justicia, la Escuela Judicial y el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial. El Poder Judicial asumió las funciones de investigación, de acusación y de defensa de los encausados.

En la década de los noventa, se promulgó un nuevo Código Procesal Penal de corte acusatorio (1996) y una Ley de Reorganización Judicial (1997). Este nuevo marco normativo permitió la adaptación

del Ministerio Público al sistema acusatorio, dispuso una nueva distribución en circuitos judiciales de los tribunales de justicia existentes, y la creación del Consejo Superior del Poder Judicial, como órgano subordinado de la Corte Suprema de Justicia. En esta misma década, se sancionan otras dos leyes que requirieron luego la apertura de juzgados especializados y secciones especiales dentro del Organismo de Investigación Judicial: la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Existe una comisión permanente presidida por el Fiscal General e integrada por el Director del Organismo de Investigación Judicial y dos funcionarios más de cada uno de estos entes, con el objetivo de coordinar funciones y evaluar las labores realizadas.

El Ministerio Público comprende fiscalías adjuntas, territoriales y especializadas. Cuenta además con una oficina de defensa civil de víctimas y una oficina de atención y protección de víctimas y testigos. El promedio de duración de la fase de investigación es de aproximadamente 11 meses.

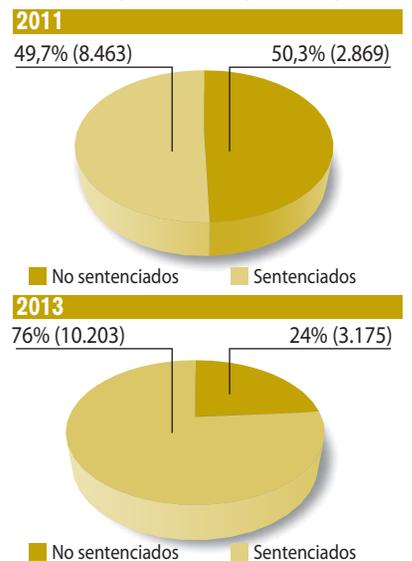
**Cantidad de casos ingresados y terminados de Fiscalías Adjuntas Especializadas del Ministerio Público (2012)**



## Estado y delitos penales



## Situación procesal de la población penal



**Fuentes:** Casos ingresados: Ministerio Público, *Memoria Anual Fiscalía General, 2012*. Páginas web del Poder Judicial, Organismo de Investigación Judicial y Ministerio Público. Situación procesal: Defensoría de los Habitantes, *Informe anual de Labores 2012 - 2013* y Dirección General de Adaptación Social, *Informe de Población de II trimestre de 2011*. Personal: información suministrada por la Dirección de Personal del Poder Judicial.

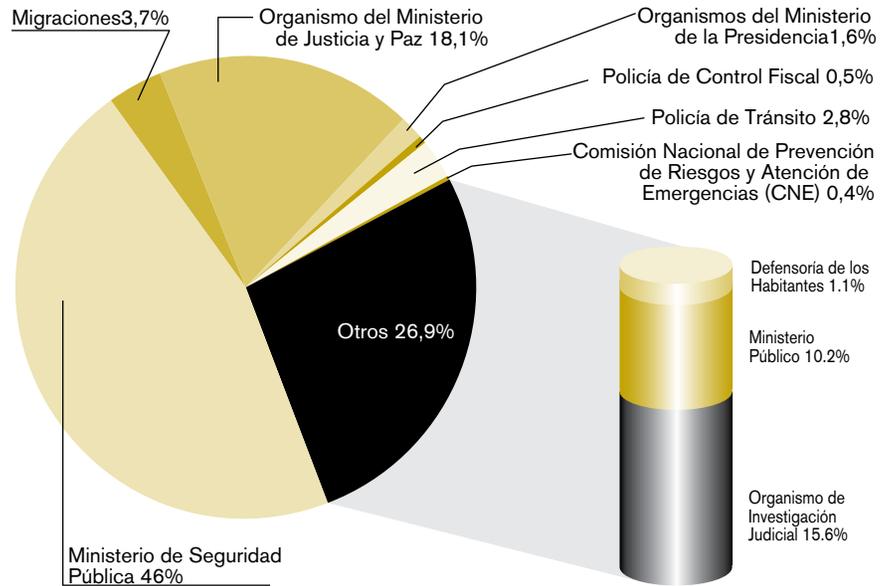
# El presupuesto de seguridad

La suma del presupuesto de seguridad en 2013 alcanza casi los ochocientos cincuenta y siete millones de dólares, cifra que representa el 1,8% del producto bruto interno. La exposición presupuestaria costarricense presenta en su clasificación funcional la finalidad "Orden Público y Seguridad", incorporando además de los recursos específicos del área de seguridad, la administración de justicia

en general. La mayor porción del presupuesto recae institucionalmente en el Ministerio de Seguridad Pública, pero sin embargo este representa el 46% de los recursos destinados al área, ya que otros Ministerios tienen a su cargo otras fuerzas de policía. Es significativo el peso del Organismo de Investigación Judicial y del Ministerio Público, alcanzando entre ambos el 25,8%.

Ministerio de Seguridad Pública		%
Fuerza Pública	310.266.628	36,2
Policía de Control de Drogas	10.314.614	1,2
Servicio Nacional de Guardacostas	16.530.872	1,9
Servicio de Vigilancia Aérea	16.447.484	1,9
Escuela Nacional de Policía	11.634.935	1,4
Gestión administrativa	29.440.353	3,4
Ministerio de Gobernación y Policía		
Control de migración y extranjería	31.622.558	3,7
Ministerio de Justicia y Paz		
Promoción de la paz y convivencia ciudadana	1.161.553	0,1
Administración penitenciaria	147.556.983	17,2
Gestión administrativa	6.308.644	0,8
Ministerio de la Presidencia		
Unidad Especial de Intervención	2.491.396	0,3
Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional	6.066.494	0,7
Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)	4.890.357	0,6
Ministerio de Hacienda		
Policía de Control Fiscal	4.600.075	0,5
Ministerio de Obras Públicas y Transportes		
Policía de Tránsito	23.741.117	2,8
Poder Judicial		
Organismo de Investigación Judicial	133.455.773	15,6
Ministerio Público	87.327.079	10,2
Defensoría de los Habitantes		
	9.589.553	1,1
Presidencia		
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)	3.405.117	0,4
Total Presupuesto de Seguridad (2013)*		
<b>US\$ 856.851.583</b>		

## Presupuesto de Seguridad 2013 (US\$)



### Impuestos especiales destinados a seguridad

En noviembre de 2012 entró en vigencia la Ley de impuesto a casinos. La recaudación de los tributos establecidos en la ley son destinados a financiar programas de seguridad ciudadana, exclusivamente para inversión en infraestructura de los centros penitenciarios y mantenimiento de equipo y material policial del Ministerio de Seguridad Pública. La estimación presupuestaria para 2013 prevé una recaudación de 2 millones de dólares.

La Ley de impuesto a las personas jurídicas (vigente desde abril de 2012) establece que el 95% de lo recaudado es asignado al Ministerio de Seguridad Pública para programas de seguridad ciudadana y combate a la delincuencia, y un 5% al Ministerio de Justicia y Paz para la gestión del impuesto por parte del Registro Nacional y para apoyar a la Dirección General de Adaptación Social. En 2012, la recaudación alcanzó los US\$ 44.589.894.

Ante el aumento de la delincuencia en las zonas productoras de banano, se estableció que un 0,03% por cada dólar establecido en el impuesto a la exportación de banano, se destine a la seguridad ciudadana de las poblaciones aledañas a las fincas bananeras. A través de lo recaudado en 2012, esta cifra representó poco más de 2 mil dólares

El Ministerio de Seguridad Pública recibió para su presupuesto 2013 un préstamo de la Unión Europea por US\$ 4.835.762.

El presupuesto de seguridad para 2013 equivale al 1,8% del PBI y el 6,8% del presupuesto del Estado

\* En US\$ corrientes al cambio de 508,47 Colones por dólar de acuerdo al World Economic Outlook Database, FMI, 2013.

### Distribución de la recaudación tributaria

La recaudación tributaria para 2012 fue **US\$ 5.981.034.807**

En promedio, cada habitante de la población económicamente activa (PEA) tributa por año **2.741** dólares

**1.568** dólares de ese total se asignan a **Educación**

**199** dólares de ese total se asignan a **Salud**

**393** dólares de ese total se asignan a **Seguridad**

**167** dólares se asignan a la **Fuerza Pública** y otros cuerpos de seguridad (dependientes del Ministerio de Seguridad Pública)



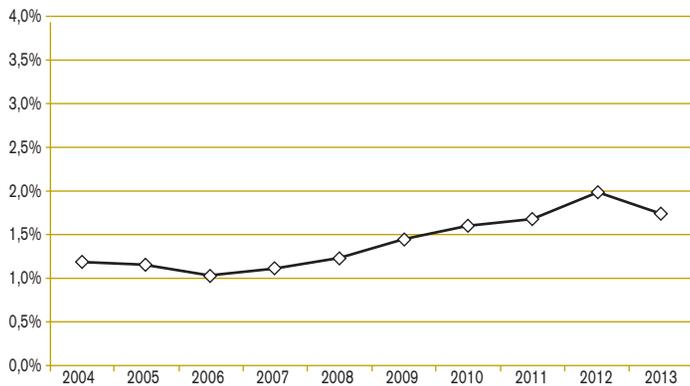
Fuentes: Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013. Impuestos especiales y recaudación: Ministerio de Hacienda, Estados Financieros, Liquidación 2012. Contraloría General de la República, Ingresos corrientes del presupuesto ordinario del Gobierno de la República para el 2013. Ley de Impuesto a Casinos y Empresas de enlace de llamadas a apuestas electrónicas, N° 9.050 09/07/2012; Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9.024 23/12/2011; Decreto Ejecutivo N° 34028 - 29/09/2007. PEA: Encuesta Nacional de Hogares, 2012, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. PBI y Tipo de cambio: World Economic Outlook Database, FMI. Todos los datos en dólares corrientes.

# Evolución del presupuesto de seguridad

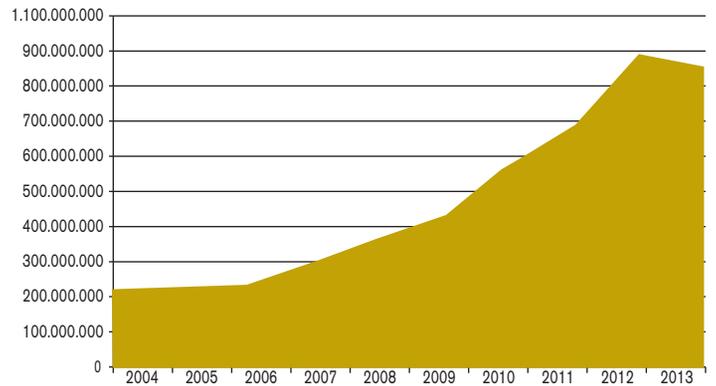
En los últimos años se produce un incremento del presupuesto para el área de seguridad. Este crecimiento se refleja también al analizar la proporción del mismo en relación al PBI. Tal crecimiento, fue mucho mayor al incremento de los recursos del Es-

tado: mientras este último creció un 158% entre 2004 y 2013, el presupuesto de seguridad se incrementó en un 286%, porcentaje aún mayor para algunas instituciones del área, como el Ministerio Público que creció en un 380%.

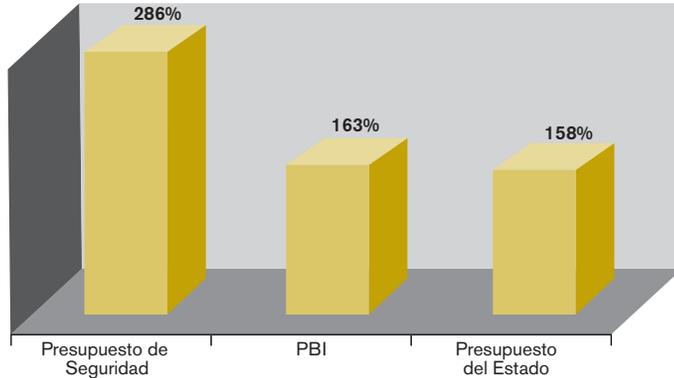
Presupuesto de seguridad como porcentaje de PBI, 2004 - 2013



Presupuesto de seguridad en US\$ corrientes, 2004 - 2013



Crecimiento comparado (2004 - 2013, en disponibilidad de US\$)



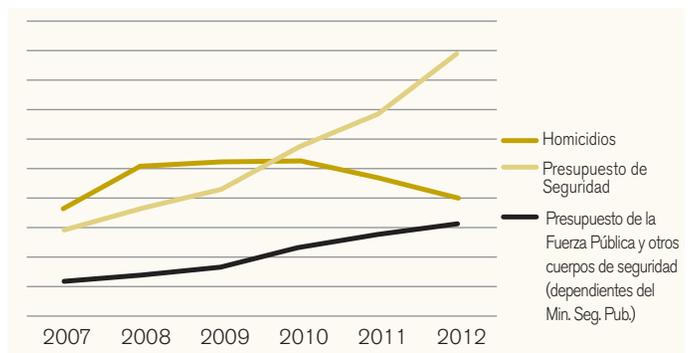
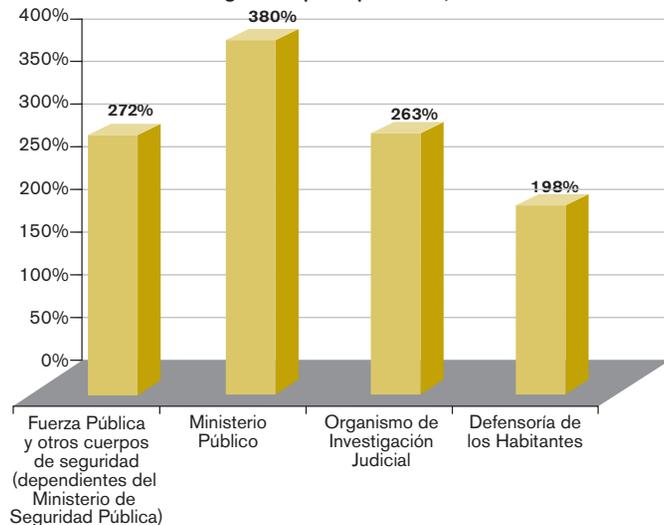
Año	Homicidios	Presupuesto de Seguridad	Presupuesto de la Fuerza Pública*
2007	369	293.750.991	123.005.042
2008	512	366.426.037	144.984.583
2009	525	425.017.891	166.756.314
2010	527	571.435.408	234.113.016
2011	474	682.733.435	279.538.965
2012	407	890.418.490	315.305.503

\* y otros cuerpos de seguridad (dependientes del Min. Seg. Pub.)



**20.704** efectivos en Fuerza Pública y otros cuerpos de seguridad

Variación en la asignación presupuestaria, 2004-2013 (en %)



Fuentes: Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico desde 2004 a 2013. PBI y Tipo de cambio: *World Economic Outlook Database*, FMI, para cada año considerado. Todos los datos en dólares corrientes. Homicidios: *Homicidios dolosos ocurridos en Costa Rica durante el 2012*, Organismo de Investigación Judicial.

## Presupuesto e instituciones

El presupuesto en dólares corrientes asignado al Ministerio de Seguridad Pública ha aumentado progresivamente en los últimos años. Ello también se debe a los recursos que le son asignados a través de los nuevos impuestos establecidos por ley.

En promedio, el 92% del presupuesto del Ministerio corresponde a la Fuerza Pública y los otros cuerpos de seguridad bajo su mando

Los recursos asignados al Ministerio de Seguridad Pública a través del impuesto a las personas jurídicas alcanzaron en 2012

**Fuentes:** Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico desde 2003 a 2013. Ministerio de Hacienda, *Estados Financieros, Liquidación 2012*, Contraloría General de la República, *Ingresos corrientes del presupuesto ordinario del Gobierno de la República para el 2013*. El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database/FMI, para cada año considerado. Todos los datos en dólares corrientes.

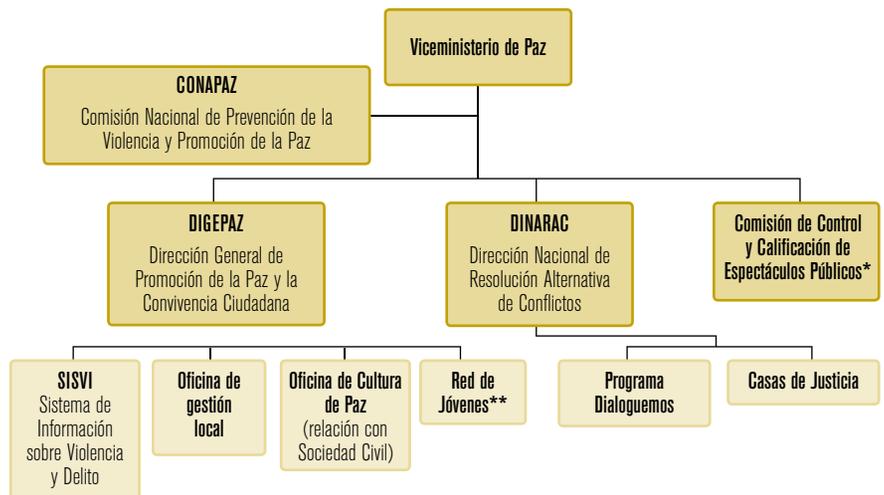
## Programas de prevención

Según la Ley orgánica del Ministerio de Justicia y Paz (que hasta 2009 era el Ministerio sólo de Justicia), éste debe funcionar como enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Es el organismo rector de la política criminológica, así como de coordinar los planes y programas vinculados con la prevención de la delincuencia.

### Sus dependencias son:

- Dirección General de Adaptación Social
- Dirección General del Registro Nacional
- Procuraduría General de la República

• El Viceministerio de Paz: con la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana; la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos; la Dirección de Espectáculos Públicos y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social.



\*Regula el acceso de las personas menores de edad a los espectáculos públicos, videojuegos, material cinematográfico y material impreso de carácter pornográfico. Sus órganos ejecutores son el Consejo Nacional de Espectáculos Públicos, y la Comisión de Control y Calificación (integrada por otras instituciones como el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Cultura y Juventud, el Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto Nacional de las Mujeres).

\*\*Espacio de participación de jóvenes en representación de diferentes colegios de Educación Secundaria de todo el país. Busca fomentar espacios de reflexión y participación; promover proyectos preventivos sobre situaciones de violencia en centros educativos; mantener un enlace permanente entre el centro educativo y las comunidades, para la divulgación de información y la ejecución de proyectos.



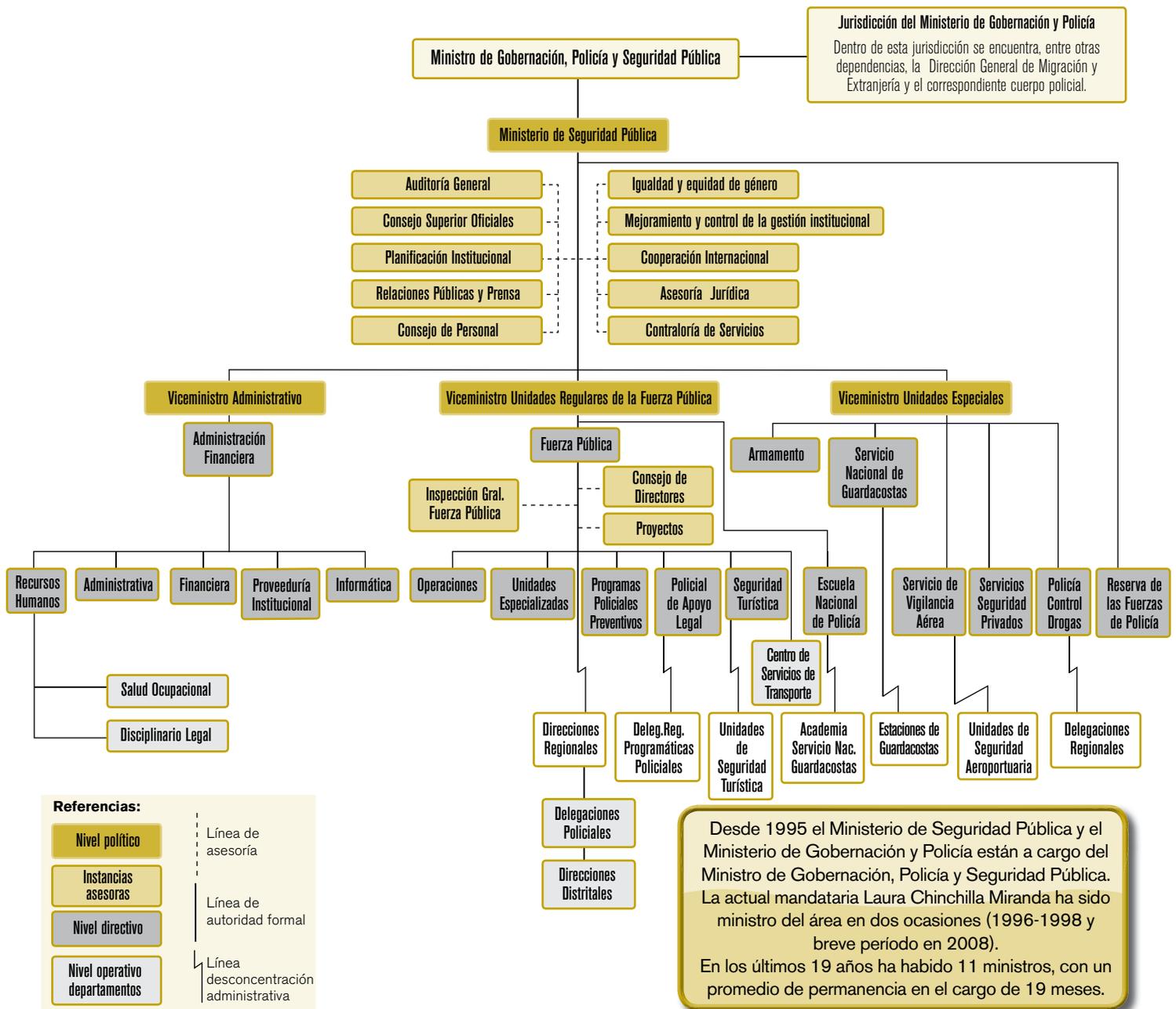
**Fuentes:** Ley Orgánica del Ministerio de Justicia. Información suministrada por el Viceministerio de Paz. Página web del Sistema de Información sobre Violencia y Delito. *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013*. El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI, 2013.

# El Ministerio de Seguridad Pública

El Ministerio de Seguridad Pública es la institución del Estado que tiene la función de preservar y mantener la soberanía nacional, coadyuvar en el fortalecimiento del principio de la legalidad, y velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país.

Históricamente dos ministerios han desarrollado competencias que incluyen cuerpos policiales: el Ministerio de Gobernación y Policía, y el Ministerio de Seguridad Pública. Desde 1995, ambas carteras tienen el mismo Ministro a cargo, funcionando en la práctica en forma unificada aunque cada una mantiene su

propia normativa, estructura y presupuesto. La estructura interna del Ministerio de Seguridad Pública refleja la extensión de los cuerpos que le toca manejar: un viceministerio para la Fuerza Pública domina gran parte de la estructura, mientras otro viceministerio toma las llamadas Unidades Especiales (fuerzas dedicadas a vigilancia y control del territorio nacional y a desafíos específicos tales como el Servicio Nacional de Guardacostas, el de Vigilancia Aérea y la Policía de Control de Drogas). Otro viceministerio conduce la parte administrativa.



**Fuentes:** Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, N° 5482, 24/12/1973. Decreto Ejecutivo que Crea el Ministerio de Seguridad Pública, N° 5482, 24/12/1953. Acuerdo que Adscribe Dependencias de Guardia Civil a Seguridad Pública, N° 57, 09/06/1954. Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013. Ley General de la Administración Pública, N° 6.227 y reformas. Página web del Ministerio de Seguridad Pública y Memoria Institucional 2011-2012.

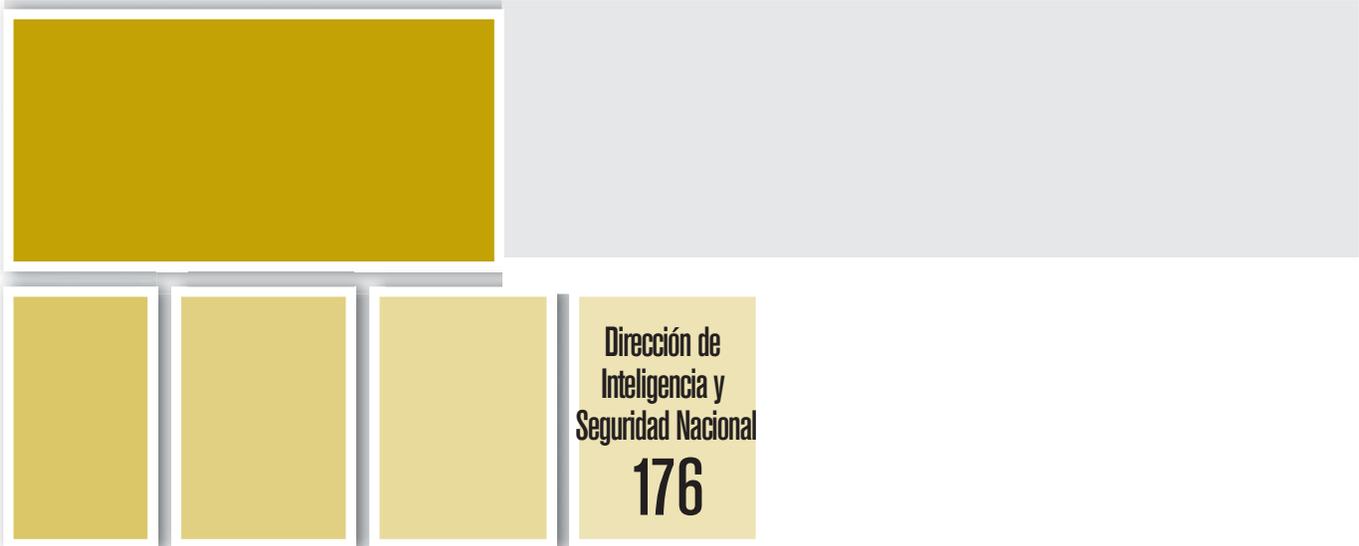
## Policía y otros cuerpos de seguridad

Costa Rica presenta diversidad de cuerpos de seguridad. Puede observarse a lo largo de la historia desde 1949 cómo, luego de la abolición del ejército y de la creación de la Guardia Civil se sigue en las décadas siguientes una estrategia de generación de cuerpos que manejan distintos temas y bajo jurisdicción de distintas jurisdicciones, con el objetivo de evitar que todo el poder

de la fuerza pública se concentrara en una sola institución.

La Ley General de Policía fue la pieza legal que reguló y organizó a las fuerzas existentes; también las profesionalizó a través del desarrollo de la carrera policial. La Fuerza Pública es sin dudas el mayor cuerpo policial; se destaca también la existencia de un cuerpo especializado de investigadores judiciales.

### CANTIDAD DE EFECTIVOS



Hay

**2,7** Agentes de la Fuerza Pública cada **1.000** habitantes

**1** Agente de la Fuerza Pública cada **3,9** km<sup>2</sup>

**382** Graduados de la Academia Nacional de Policía en 2012

Pirámide de personal de la Fuerza Pública*	<b>Escala de oficiales superiores</b>	0,03 %	Comisario
		0,15%	Comisionado
		0,13%	Comandante
	<b>Escala de oficiales ejecutivos</b>	0,48%	Capitán de Policía
		0,75%	Intendente
		1,43%	Subintendente
	<b>Escala básica</b>	0,30%	Sargento de Policía
		0,52%	Inspector
		63,42%	Agente
		32,80%	No identificado

\* No incluye Guardacostas ni Vigilancia Aérea.

### Salario promedio: algunos ejemplos

Agente básico Fuerza Pública	<b>US\$ 481</b>
Agente básico de Policía Penitenciaria	<b>US\$ 495</b>
Agente básico de Policía de Migración	<b>US\$ 511</b>
Investigador Judicial	<b>US\$ 850</b>
Policía de Tránsito 1	<b>US\$ 560</b>

\*Aquí se refiere a grados iniciales dentro de las distintas policías. El salario promedio puede variar según antigüedad, premios y retribuciones específicas.

**1** de cada **7** miembros de la Fuerza Pública  
**14,2** miembros del Servicio de Guardacostas  
**5,3** miembros del Servicio de Vigilancia Aérea  
**es una mujer**

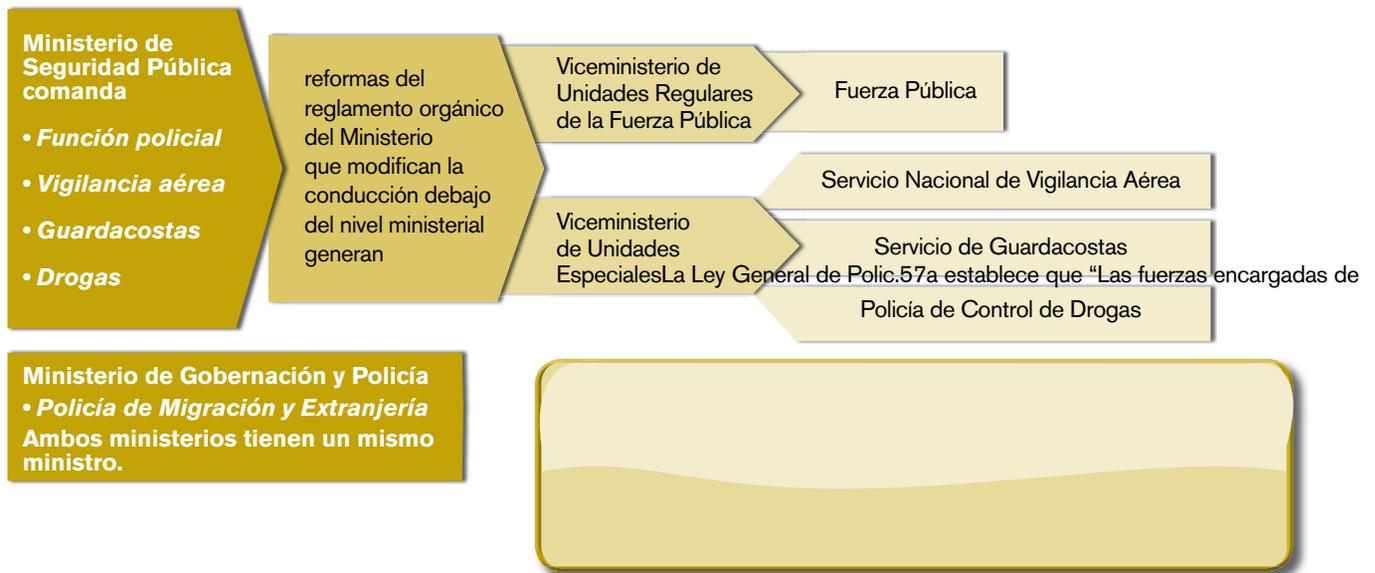


# La Fuerza Pública

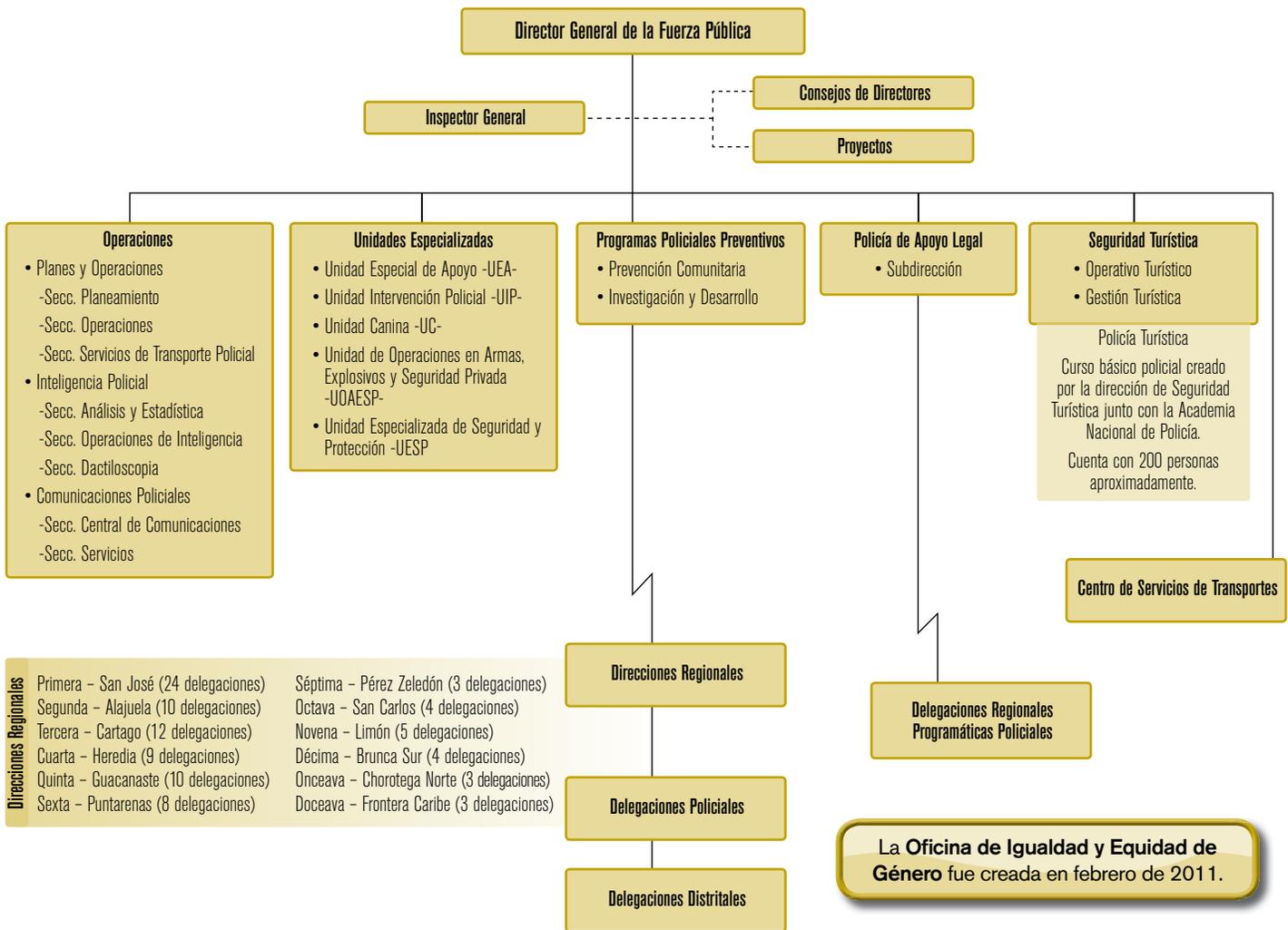
La llamada Fuerza Pública es la principal fuerza policial en el país y registra sus antecedentes en la Guardia Civil que se creara luego de la abolición del Ejército como institución permanente, en 1948. La Ley General de Policía la adscribe definitivamente al Ministerio de Seguridad Pública. La reforma a esta ley (fortalecimiento de la policía civilista) abandonó las denominaciones de tipo militar para escalas y grados y generó espacios de control interno.

La Fuerza Pública -tal como las leyes y reglamentos la nombran- abarca al principal cuerpo policial, al Servicio Nacional de Guarda-

costas, al Servicio de Vigilancia Aérea y a la Policía de Control de Drogas, todas ellas bajo el Ministerio de Seguridad Pública. En la realidad, y luego de sucesivas reformas al reglamento de organización del Ministerio, se terminó conformando una división práctica en la que se colocó por un lado al cuerpo policial que se conoce en el país como *Fuerza Pública* (que en otros países podría ser denominada policía nacional), y por otro a las unidades especiales (las cuales dada la naturaleza de sus funciones tienen situaciones, normativas y desafíos diferentes).



**La Fuerza Pública (equivalente a policía nacional) cumple funciones centrales en el mantenimiento del orden público y la seguridad.**



**La Fuerza Pública está sometida, como otras instituciones del Estado, al control de la Contraloría General de la República.**

**Reserva de la Fuerza Pública** Consiste en civiles que pueden ser convocados en casos específicos, se les da un curso corto de inducción para agentes, pero son llamados específicamente por sus capacidades profesionales, como médicos por ejemplo. En tal caso, cumplirán tareas muy específicas, y tendrán los mismos derechos, deberes, obligaciones que los miembros activos de la Fuerza Pública, únicamente que de forma ad honorem.

**Programas preventivos**

**DARE:** su objetivo prevenir en los niños, niñas y adolescentes el uso y el abuso de las drogas legales e ilegales, así como otras sustancias tóxicas; capacitar a los padres de familia sobre el tema del consumo de drogas, trabajar con jóvenes no escolarizados en la misma línea de prevención.

**Pinta Seguro:** capacita en medidas de prevención a los niños y niñas, que asisten a las instituciones educativas del país, para evitar ser víctimas de robos, maltratos, agresiones, accidentes y secuestros.

**Programa de Seguridad Comunitaria:** orientado a organizar y capacitar a los vecinos para que tomen medidas de prevención para evitar ser víctimas de la delincuencia y para que mejoren la calidad de vida en sus respectivas comunidades.

**Programa de Seguridad Comercial:** capacita al sector comercial para que tomen medidas de prevención contra la delincuencia y trabajen en conjunto con la policía de su localidad.

**Programa de Violencia Intrafamiliar:** capacita a los miembros de la Fuerza Pública para que realicen una adecuada intervención en los casos de violencia intrafamiliar y además, sensibilizar a las comunidades para ayudar en la prevención y denunciar éstas situaciones.

**La Inspección General de la Fuerza Pública: control interno**

- La Ley de Control Interno que rige para toda la administración pública establece la obligatoriedad de disponer de sistemas de control interno.
- En el caso de la fuerza policial esa función es cumplida por la Inspección General.
- Es un órgano asesor adscrito a la Dirección General.
- Funciones preventivas e investigativas, con la intención de atender posibles niveles de corrupción y comisión de delitos por parte de personal policial.
- Se divide en **asuntos internos** y **control y fiscalización**.

**Fuentes:** Ley General de Policía, DL N° 7410 – 05/30/1994. Ministerio de Seguridad Pública, *Memoria Institucional 2011-2012*. Página web de la Fuerza Pública y del Ministerio de Seguridad Pública

## Formación y carrera policial

En 1964 comienza el proceso de profesionalización de las fuerzas policiales con la creación de la **Escuela Nacional de Policía**, que en un principio estaba bajo autoridad del Ministerio de Presidencia. A partir de 1979, la Escuela Nacional de Policía es un ente adscrito al Ministerio de Seguridad Pública. Se rige por la

Ley General de Policía N° 7410 de 1994, la cual se modificó en abril de 2001 con la Ley N° 8096. En ella se forman los aspirantes a la carrera policial, así como también aquellos que ya son agentes policiales y que siguen capacitándose.



En todos los casos, la promoción interna es regulada por el reglamento correspondiente, respetando los criterios de capacitación, tiempo de servicio y otros méritos y bajo el procedimiento de concurso interno. Los ascensos de un grado a otro, se realizan en forma escalonada y únicamente ante la existencia de una plaza vacante en un nivel superior.

### Incorporación

El Curso Básico consta de tres áreas principales de contenidos (humanística -100hs.-, jurídica -115hs.- y técnico policial -815hs.-), una práctica supervisada y 20hs de actividades complementarias.

**Septiembre 2013:** ingresaron 241 estudiantes de Policía a la Escuela Nacional. Del total, 28 son mujeres y 213 hombres. La provincia que más estudiantes proveyó fue San José con 53; seguido de Cartago con 52. Con 47, la provincia de Guanacaste; 35 Puntarenas, 24 Alajuela, 17 Heredia y 13 Limón. Las edades de los nuevos integrantes a la Escuela Nacional de Policía, se ubicaron entre los 19 años hasta los 42 años de edad.

**2012:** Incorporación de 1.302 agentes de policía interinos, 774 en plazas nuevas y 528 en plazas vacantes.

**Curso Básico Policial**  
2.130 horas  
(aproximadamente 11 meses)

1.080 horas de práctica policial supervisada.

1.050 horas de abordaje de contenidos teóricos y prácticos.

El personal de la Fuerza Pública es capacitado en la Escuela Nacional de Policía, incluyendo al personal que presta el Servicio de Vigilancia Aérea.

En el marco de la Escuela se encuentra la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas, que brinda la capacitación técnica y policial específica al personal de Guardacostas. Esta Academia depende de la Dirección del Servicio Nacional de Guardacostas, pero mantiene una dependencia de coordinación académica con la Escuela Nacional de Policía.

En septiembre de 2013 se graduaron 191 policías, entre ellos, 5 mujeres, del Curso de Seguridad de Fronteras (de 9 semanas de duración - 417hs.) dictado en la Escuela. La especialización de Policía de Fronteras se reabrió luego de 14 años, resultando el curso de especialización más numeroso dictado en la Escuela.

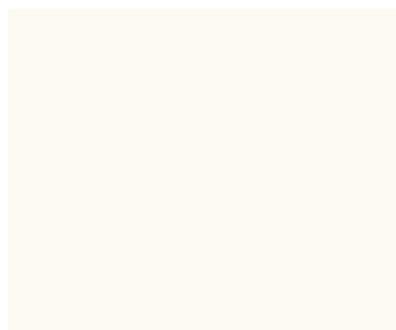
**Fuentes:** Ley de Fortalecimiento de la Policía Civilista N° 8096, 15/03/2001; Ministerio de Seguridad Pública, *Memoria Institucional 2011-2012*; Ministerio de Seguridad Pública, Escuela Nacional de Policía. Contraloría General de la República, *Informe de los resultados de la auditoría de carácter especial sobre el proyecto de construcción, equipamiento y gestión curricular de la sede permanente de la Escuela Nacional de Policía del Ministerio de Seguridad Pública*, 2013.



## El presupuesto de los cuerpos de seguridad

Entre el crecimiento presupuestario que han tenido los diferentes cuerpos de seguridad, se destaca el incremento en la Fuerza Pública, la Policía Penitenciaria, como también la Policía Judicial (Organismo de Investigación Judicial), además de otros programas de inversión específicos en algunos de los cuerpos.

La Policía Penitenciaria contó en 2012 con más de un millón ochocientos mil dólares para equipamiento e infraestructura en centros penales.



Si bien el aumento en el presupuesto de la Fuerza Pública ha sido notable, se destaca la mayor cantidad de recursos asignados a programas de prevención de la violencia y el delito que implementa el Ministerio de Justicia y Paz.

**Fuentes:** Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013. Tipo de cambio: World Economic Outlook Database, FMI. Todos los datos en dólares corrientes.

## Organismo de Investigación Judicial (OIJ)

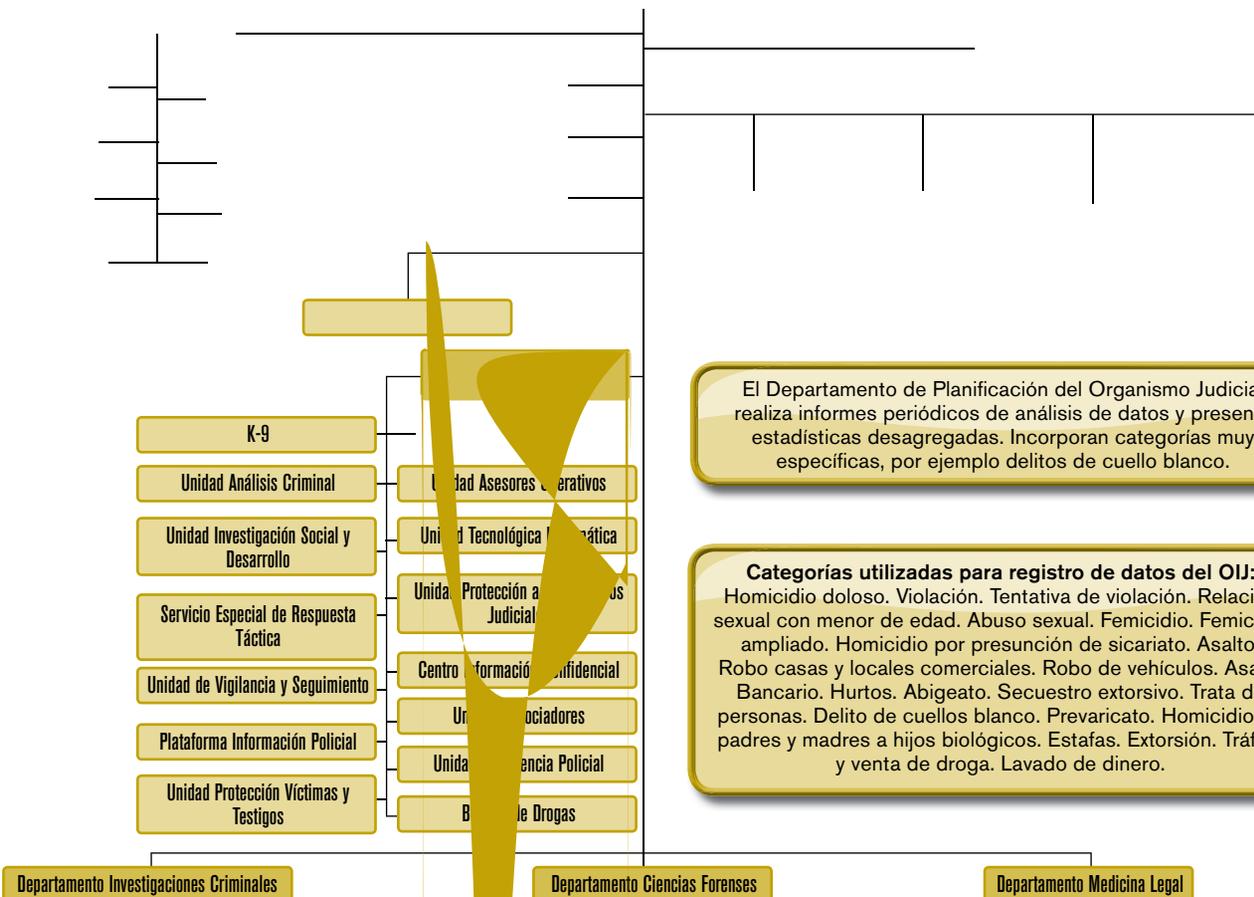
En 1974 se crea el Organismo de Investigación Judicial (mediante su Ley orgánica N° 5.524) como institución dependiente de la Corte Suprema, siendo un órgano auxiliar de justicia funcionando como una auténtica policía judicial. La Corte Suprema es su máxima autoridad administrativa, y quien nombra a sus más altos funcionarios. El control interno es ejercido por una unidad de supervisores, mientras que el externo se compone de evaluaciones del Poder Judicial.

Está compuesto por el Departamento de Investigación Criminal, la Oficina de Ciencias Forenses y el Departamento de Medicina Legal y tiene 34 oficinas regionales. En cuanto a sus vínculos con otras instituciones, trabajan conjuntamente con los fiscales durante el proceso de investigación: también tienen relación con el Ministerio de Seguridad Pública aunque en menor grado. Coordinan con la Fuerza Pública en caso de determinados operativos (como por ejemplo allanamientos).

El personal de investigadores policiales es de 1.542 personas, y el personal de técnicos, peritos, médicos forenses y administrativos ronda las 600 personas.  
Presupuesto 2013: 133.455.773 US\$  
Depende del Poder Judicial.

En Costa Rica la investigación de delitos es llevada así por un organismo ad hoc dependiente del Poder Judicial. Además de investigar produce datos estadísticos sobre delincuencia. No hay organismos equivalentes en la región centroamericana, donde por lo general el titular de esta acción es el Ministerio Público.

El proceso de formación de los investigadores se realiza en la Escuela Judicial. Los postulantes deben tener secundario completo o hasta tercer año universitario. Se someten a pruebas psicológicas y físicas, revisión de sus antecedentes y los de su entorno, costumbres, forma de vida, e incluso deudas. De 100 postulantes normalmente ingresan 10. El curso inicial es de 6 meses. La escuela brinda otros cursos de perfeccionamiento con el mismo esquema de capacitación que el nivel judicial. Una de las iniciativas es tener su propia Academia, lo cual está previsto para 2017.



El Departamento de Planificación del Organismo Judicial realiza informes periódicos de análisis de datos y presenta estadísticas desagregadas. Incorporan categorías muy específicas, por ejemplo delitos de cuello blanco.

**Categorías utilizadas para registro de datos del OIJ:**  
Homicidio doloso. Violación. Tentativa de violación. Relación sexual con menor de edad. Abuso sexual. Femicidio. Femicidio ampliado. Homicidio por presunción de sicariato. Asalto. Robo casas y locales comerciales. Robo de vehículos. Asalto Bancario. Hurtos. Abigeato. Secuestro extorsivo. Trata de personas. Delito de cuellos blanco. Prevaricato. Homicidio de padres y madres a hijos biológicos. Estafas. Extorsión. Tráfico y venta de droga. Lavado de dinero.

**Fuentes:** Información suministrada por la Subdirección del Organismo de Investigación Judicial y por la Dirección de Personal del Poder Judicial. Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, N° 5.524. Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013. El valor del dólar corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI, 2013.

# Otros cuerpos policiales

## Policía de Tránsito

**Personal:**

895 efectivos

**Presupuesto 2013:**

US\$ 23.741.117

Depende del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

La Dirección de Policía de Tránsito fue creada en 1979 (Ley de Administración Vial, N° 6.324) y tiene como función principal fiscalizar la ejecución de las normativas en materia de tránsito, prevención de accidentes y demás medidas de control en materia vial. Está también regulada por la Ley General de Policía y por el Reglamento de Organización y Servicio de las Autoridades de Tránsito (2001).

**Se divide en seis unidades regionales y dependencias:**

- Subdirección General
- Unidad de Planificación
- Unidad Policial de Apoyo Legal
- Unidad Escuela de Capacitación de la Policía de Tránsito
- Departamento de Control y Atención de Recursos de Inconformidad
- Departamento Depósito de Vehículos Detenidos
- Departamento Operaciones Policiales de Tránsito
- Departamento Administrativo

La formación de los efectivos se realiza en la Escuela de Capacitación de la Policía de Tránsito durante 6 meses (700 horas). Los oficiales deben completar 14 materias con contenidos sobre legislación de tránsito, procedimientos policiales, confecciones de documentos, entre otros.

## Policía Penitenciaria

**Personal:**

3.541 efectivos

**Presupuesto 2013:**

US\$ 147.556.983

Depende del Ministerio de Justicia y Paz

La Dirección General de Adaptación Social fue creada en 1971 por la Ley N° 4.762; posteriormente, en 1973, se emite el Reglamento de Orden y Disciplina del Personal de Custodia. Con la Ley de Policía de 1994 la **Policía Penitenciaria** queda a cargo de vigilar y controlar todos los centros penitenciarios del país; desde entonces depende de la Dirección General de Adaptación Social, actualmente adscrita al Ministerio de Justicia y Paz.

**Organigrama:**



## Policía de Control Fiscal

**Personal:**

115 efectivos

**Presupuesto 2013:**

US\$ 4.600.075

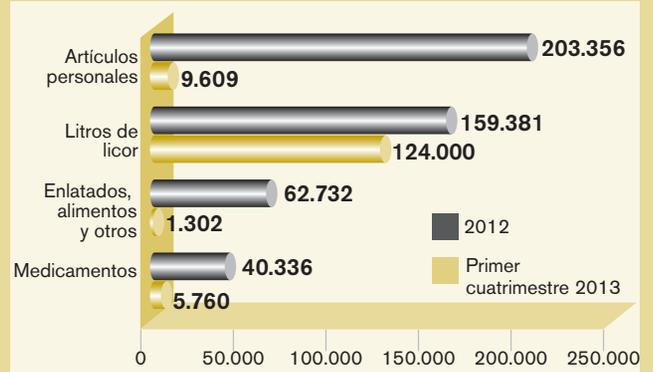
Depende del Ministerio de Hacienda

Brinda servicios de prevención, investigación e inspección para determinar infracciones y delitos fiscales, en las áreas tributaria, aduanera y hacendaria. Su objeto es la protección de los intereses tributarios del Estado. Perteneció al Ministerio de Gobernación y Policía con el nombre de Inspecciones Fiscales. En 1994 la Ley General de Policía la adscribe al Ministerio de Hacienda.

Depende del Viceministerio de Ingresos, y está organizada en una Dirección, una Subdirección y cuatro Divisiones

- de Inteligencia: conformada por los Departamentos de Análisis, y de Recopilación y Tratamiento.
- de Operaciones: conformada por los Departamentos de Investigaciones: de Puestos de Control y de Inspecciones.
- Técnico Jurídico, conformada por los Departamentos de Asesoría Legal y de Asesoría Técnica.
- Logística y Planificación

**Artículos decomisados por la Policía de Control Fiscal**



## Unidad Especial de Intervención

**Personal:**

176 efectivos en la UEI y 64 en la Dirección de Inteligencia y Seguridad

**Presupuesto 2013:**

US\$ 8.557.889

Dependen del Ministerio de la Presidencia

Es un cuerpo especializado en operativos de alto riesgo contra el terrorismo y el narcotráfico. Tiene una formación especializada como grupo elite.

- Protege a los miembros de los Supremos Poderes y dignatarios que visiten el país.
- Desactiva explosivos.
- Realiza operativos de alto riesgo.

**Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional**

Es un órgano informativo del Presidente de la República, en materia de seguridad nacional.

- Detecta, investiga, y analiza la información necesaria para prevenir hechos que impliquen riesgo para el país o sus instituciones.
- Coordina con organismos internacionales los asuntos de seguridad externa.
- Ejecuta labores de vigilancia en materia de seguridad del Estado.
- Trabaja coordinadamente con los cuerpos del Poder Judicial, para prevenir o investigar delitos.

**Fuentes:** Ley General de Policía N° 7.410, Ley de Administración Vial N° 6.324. Página web del Ministerio de Obras Públicas y Tránsito, del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Adaptación Social. Ministerio de Hacienda, Acciones del Ministerio de Hacienda contra el contrabando, Comunicación Institucional, 12 de abril 2013. Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013. El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI, 2013.



Social

### Intervienen en el reclutamiento:

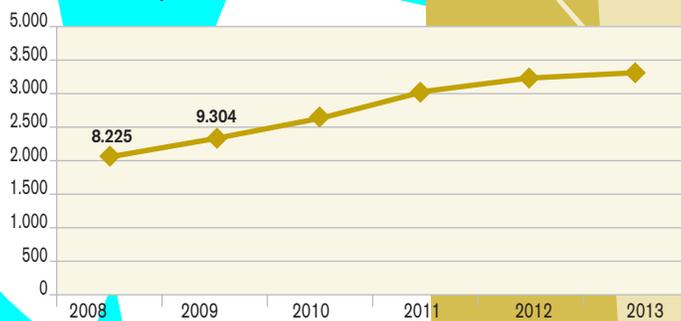
- La Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos.
- La Escuela Nacional de Capacitación de la Policía Penitenciaria.
- La Dirección de la Policía Penitenciaria, donde los aspirantes cumplen la práctica en el periodo de prueba. También interviene el Consejo de Personal de la Policía Penitenciaria, para la aprobación de las listas de personal elegible.

**Formación de la Policía Penitenciaria:** El Curso Básico Policial Penitenciario brinda los conocimientos teórico-prácticos básicos para el desempeño eficiente y competente de la función de seguridad penitenciaria, mediante un proceso de capacitación integral.

**Consta de:** • Dos meses de curso básico presencial • Un mes de prácticas tutoriales • 6 meses de prueba.

Existen 17 centros penitenciarios en el país. Se los denomina centros de atención y tienen dos tipos distintos: institucional (cerrado, reclusión permanente) y semi-institucional (sistema abierto).

### Población penal (sistema institucional)



2.443

2009

11.682

2010

## La seguridad privada

El marco normativo comenzó a desarrollarse a principios de la década del 80. La **Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privados** (aprobada en 2003) es la norma que regula esta

clase de servicios. La suervisión es ejercida por la **Dirección de Servicios de Seguridad Privados**, dependiente del Ministerio de Seguridad Pública



Requisitos básicos para agentes:
a) Ser mayor de dieciocho años.
b) Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica.
c) Aprobar los exámenes psicológicos que se realizan a los miembros de las fuerzas de policía.
d) Aprobar el curso básico de instrucción, impartido por la Escuela Nacional de Policía o por cualquier otra autorizada.

Fuentes: Ministerio de Seguridad Pública, *Memoria Institucional 2011-2012*. Dirección de Servicios de Seguridad Privados y *Resolución DSSP 007-2013*. Sistema Costarricense de Información Jurídica, *Ley 8.395 de Servicios de Seguridad Privados y Reglamento a la Ley de Servicios de Seguridad Privados*, Decreto N° 33.128.